

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE
UNIVERSIDAD MAYOR
Y
ASOCIACION CHILENA DEL ESPACIO AG

En Santiago de Chile, a 04 de octubre de 2019, entre la Universidad Mayor, corporación de derecho privado sin fines de lucro, R.U.T. N° 71.500.500-K, representada por don Rubén Covarrubias Giordano, cédula de identidad N° 6.866.255-9, ambos domiciliados en San Pío X N° 2422, comuna de Providencia, Santiago, en adelante “la Universidad”, y la Asociación Chilena del Espacio AG, R.U.T. N° 65.003.810-K, representada por su presidente don Héctor Gutiérrez Méndez, R.U.T. N° 5.571.919-5, en conjunto con su tesorero don Rodrigo Suárez Villarroel, R.U.T. N° 7.421.003-1, todos domiciliados en Calle Marchant Pereira N°150, Oficina 1002, comuna de Providencia, Santiago, en adelante la “Asociación”, y ambas conjuntamente denominadas “las Partes”, han convenido celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, en base a las siguientes consideraciones y estipulaciones:

PRIMERO: CONSIDERACIONES.

A.- La Universidad declara que es una institución de educación superior sin fines de lucro, facultada para otorgar títulos y grados de forma autónoma, y que tiene como preocupación permanente la de impulsar y fortalecer la investigación y el desarrollo científico, mediante un enfoque interdisciplinario, priorizado y global, para atender las necesidades y demandas de los sectores sociales, culturales y productivos del país y que, en el ámbito de transferencia tecnológica e innovación, dispone de unidades de investigación, docencia y extensión en estas temáticas.

B.- La Asociación declara que tiene como objeto la promoción, protección y difusión de las actividades vinculadas al Espacio y el desarrollo de toda clase de actividades satelitales, velando por la correcta aplicación y perfeccionamiento de las políticas públicas y privadas en materia Espacial y, especialmente, incentivar el estudio y el uso de la Ciencia y la Tecnología Espacial en beneficio de un desarrollo sostenible de la Humanidad;

C.- Las partes declaran que sus representantes cuentan con la capacidad legal para suscribir el presente acuerdo.

D.- Las partes se comprometen a realizar todos los esfuerzos posibles para que la transferencia tecnológica se haga en conjunto de manera de asegurar que la sociedad pueda contar con los beneficios de los desarrollos innovadores en los que la Universidad esté trabajando.

E.- Las partes consideran que el desarrollo del conocimiento, la transferencia de tecnologías y la innovación, son entre otros, mecanismos de vital importancia para promover y gestionar las

relaciones entre la Universidad y la sociedad, fomentando con ello el desarrollo del país, y que en cumplimiento de las responsabilidades y objetivos que la sociedad les ha conferido, es su deseo celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración sujetándose a las siguientes disposiciones:

SEGUNDO: OBJETO.

El objeto del presente Convenio de Colaboración es establecer un marco general para el desarrollo de proyectos colaborativos por las partes, en áreas de interés común en los ámbitos de desarrollo de conocimiento, transferencia tecnológica e innovación. Dichos proyectos colaborativos, serán establecidos mediante Anexos Específicos, que contendrán las disposiciones particulares que los regirán.

Ambas partes se comprometen a aportar con información relativa a sus redes de colaboración para el desarrollo de proyectos conjuntos. La antedicha información será intercambiada entre los representantes técnicos de ambas partes, individualizados en los anexos correspondientes.

TERCERO: FINANCIAMIENTOS Y FONDOS.

Las Partes podrán trabajar en conjunto y/o por separado para obtener recursos y financiamientos de otras instituciones, públicas o privadas, nacionales o extranjeras. Ninguna estipulación del presente convenio obligará a ninguna parte a proporcionar recursos financieros a la otra, salvo que lo acuerden explícitamente, mediante Anexos Específicos a este Convenio Marco de Colaboración.

CUARTO: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes acuerdan que toda información vinculada a la ejecución del presente Convenio Marco de Colaboración o a sus Anexos Específicos, que incluye sin limitación, todo lo relativo y relacionado con aspectos técnicos, tecnológicos, legales, financieros, comerciales proporcionado y divulgado por las Partes, así como también toda aquellos estudios, análisis, pruebas y datos de pruebas, propuestas, informes, proyecciones, secretos industriales, comerciales o empresariales, cualquier forma de know how, en particular aquellos de carácter industrial, de investigación, sobre tecnologías de propiedad de cualquiera de las Partes (en adelante en su conjunto denominada la "Información Confidencial"), y que sea transmitida o intercambiada entre ellas (en adelante "Emisora" la parte que entregue Información Confidencial, y "Receptora" la parte que reciba dicha información), será considerada Información Confidencial, tendrá un estricto carácter reservado y sólo podrá ser utilizada para llevar a cabo las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo.

Las partes tratarán la Información Confidencial de la otra parte con el mismo cuidado con que tratan su propia Información Confidencial.

La Información Confidencial no podrá bajo ninguna circunstancia y sin la autorización expresa de la parte propietaria de la Información Confidencial: (i) ser revelada, divulgada o publicada a terceros,

(ii) ser reproducida o copiada en todo o parte, (iii) ser utilizada en el propio beneficio de la Receptora, en beneficio de otras personas con las cuales la Receptora tenga una relación de tipo laboral o contractual o que el beneficio se obtenga como persona natural o a través de personas jurídicas en las cuales éste tenga interés o participación, o sean relacionadas o subsidiarias y (iv) ser objeto de actos de disposición. Las Partes se obligan asimismo a comprometer al personal que tuviera acceso a la Información Confidencial a no revelarla a terceros y mantenerla estrictamente confidencial.

El intercambio de Información Confidencial se realizará preferentemente por medios escritos, en cuyo caso deberá identificarse utilizando la leyenda "Confidencial".

No será considerada "Información Confidencial" para los fines del presente Convenio, aquella información que:

- a) La parte Receptora probara que se encontraba en su conocimiento a la fecha de entrega de la información de la parte emisora;
- b) Fuese de dominio público, siempre que ello no se deba a acción u omisión de la parte Receptora;
- c) Sea suministrada a la parte Receptora por terceros que no se encontraren obligados a mantenerla en reserva o fuere desarrollada independientemente por el Receptor o para éste, sin uso de la Información Confidencial o infracción de lo estipulado en el presente instrumento;
- d) Sea requerida su revelación por ley, decreto, resolución judicial, o decisión de cualquier entidad o autoridad estatal competente.

En el caso previsto en el literal d) precedente, la parte Receptora compelida a divulgarla, deberá notificar esta circunstancia a la parte Emisora en el más breve plazo y, de ser posible, antes de cumplir con el requerimiento que le impusiera la obligación de divulgar la "Información Confidencial", de tal modo que la parte Emisora pueda intentar la interposición de medidas cautelares, órdenes de no innovar y/o de cualquier otro medio o acción dirigido a evitar la divulgación y/o el perjuicio derivado de la difusión de la "Información Confidencial" si así lo deseara y ello fuere factible. A dicho efecto, la parte Emisora podrá requerir la colaboración de la Receptora.

En caso de no poder evitar la divulgación de la "Información Confidencial", la parte Receptora tomará los siguientes resguardos:

- a) Empleará sus mejores esfuerzos para asegurarse que la "Información Confidencial" sea tratada como tal por la autoridad o entidad que hubiera requerido su divulgación, y
- b) Revelará sólo aquella "Información Confidencial" cuya divulgación, de acuerdo a la opinión escrita de los asesores legales de la Receptora, sea necesaria para evitar la aplicación de multas, penalidades o que haga nacer cualquier otro tipo de sanciones o responsabilidades sobre la misma.

Al cumplirse el objeto del presente Convenio, cualquiera de sus Anexos o bien en cualquier momento, a petición escrita de la parte Emisora de la Información Confidencial, la Receptora deberá prontamente: (a) destruir o entregar (o hacer que se destruya o se entregue) a la Emisora todos los documentos y los demás materiales que constituyan Información Confidencial u otros documentos escritos, compilaciones o copias de dicha Información Confidencial y que hayan sido entregados por, o en representación de la Emisora y todas las copias, extractos u otras reproducciones parciales o totales de las anteriores; y (b) eliminar o borrar (o hacer eliminar o borrar) toda la Información Confidencial de cualquier computador, procesador de palabras, sistema de recuperación, base de datos o cualquier otro mecanismo que contenga Información Confidencial.

Si la información fuere destruida, eliminada o borrada, la emisora tendrá el derecho de pedir a la Receptora una declaración escrita indicando que ya no tiene la posesión de la Información Confidencial, en razón de haber sido destruida, eliminada o borrada, indicando la fecha respectiva.

Las Partes reconocen y acuerdan que las obligaciones establecidas en la presente cláusula son razonables y necesarias para la protección de los legítimos intereses de ambas partes, y para prevenir perjuicios o pérdidas de una u otra como consecuencia de cualquier acción que pueda suponer un incumplimiento de una de las partes. De igual manera, la Universidad y la Empresa reconocen que cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente cláusula por cualquiera de las Partes, podría perjudicar a la otra. Por este motivo, la Universidad y la Empresa acuerdan que, en caso de incumplimiento, la parte perjudicada tendrá derecho a una compensación equitativa además de otras acciones legales que considere oportunas.

La obligación de confidencialidad de la presente cláusula será exigible a las partes por toda la vigencia del Convenio y se extiende por un plazo de 3 años luego de terminado.

QUINTO: PROPIEDAD INTELECTUAL/INDUSTRIAL.

La propiedad intelectual/industrial previamente desarrollada al presente acuerdo (*Background IP*) por cualquiera de las partes, y que sea usada para el desarrollo de los proyectos convenidos mediante Anexos Específicos, seguirá perteneciendo a su titular.

La titularidad de la propiedad intelectual/industrial resultante (*Foreground IP*) de las actividades ejecutadas en los proyectos convenidos mediante Anexos Específicos con motivo de este acuerdo, será negociada de buena fe y previa a la celebración de dichos anexos, y estará sujeta a los instrumentos específicos que sobre el particular acuerden y suscriban las partes. Igual sucederá respecto de la gestión de la propiedad intelectual/industrial resultante.

SEXTO: GARANTÍA DE CONTINUACIÓN DE LOS INVESTIGADORES ASOCIADOS A PROYECTOS EN COLABORACIÓN.

Es de la esencia del presente acuerdo que los investigadores que sean desarrolladores o impulsores o estén asignados, asociados o relacionados a los proyectos que sean trabajados en colaboración por los comparecientes, continúen con sus labores en dichos proyectos hasta su completa ejecución, según los plazos establecidos en los respectivos anexos.

Por consiguiente, salvo tratándose de circunstancias ajenas a la voluntad de la Universidad (ej. Renuncia, fallecimiento, enfermedad grave, etc.) la Universidad deberá garantizar a la Empresa la continuidad de los investigadores y sus labores en los proyectos mencionados en el párrafo anterior.

SÉPTIMO: USO DE MARCAS.

Ninguna de las partes podrá hacer uso del nombre, de la marca o del logo de la otra para efectos de publicidad o cualquier otro, sin su expreso consentimiento.

OCTAVO: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

Se deja constancia que el presente convenio no constituye ni da origen a relación laboral alguna entre el personal o trabajadores dependientes de la Empresa y el personal, trabajadores, alumnos o docentes de la Universidad Mayor, quedando asimismo liberado de toda responsabilidad por daños imputables al establecimiento educacional, sean materiales, personales o morales, y que se produjesen con motivo del cumplimiento del presente convenio, así como también en materias tributarias, laborales, previsionales, y otras de similar o análoga naturaleza, los que serán de única y exclusiva responsabilidad de la Empresa.

NOVENO: VIGENCIA.

El presente Convenio Marco de Colaboración comenzará a regir a partir de su firma por ambas partes, por el plazo de tres años, pudiendo ser rescindido por cualquiera de las partes, sin expresión de causa, previo aviso por escrito enviado con una anticipación de sesenta 60 días corridos al domicilio señalado en el presente instrumento o al que con posterioridad hubiere sido informado, por escrito, por alguna de las partes. Al término de los tres años antes señalados, las partes deberán evaluar si se han cumplido los objetivos comunes, de modo de determinar su renovación.

DÉCIMO: MODIFICACIÓN

El presente Convenio Marco de Colaboración podrá ser modificado en cualquier tiempo durante su vigencia con el consentimiento de ambas partes, llevando a cabo los procedimientos legales y

administrativos necesarios, obligando a las partes a someterse a las nuevas estipulaciones a partir de la fecha en que se firme la modificación.

UNDÉCIMO: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES.

En cualquier circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio Marco de Colaboración, las Partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes.

Ninguna de las Partes tiene obligación con respecto a la otra en asuntos ajenos o extraños al motivo del presente Convenio Marco de Colaboración, no constituyendo éste ningún tipo de sociedad o relación de dependencia o empleo entre las Partes del mismo o sus respectivos trabajadores, y por lo tanto, las partes no serán consideradas solidariamente responsables por ninguna cuestión de responsabilidad civil o laboral en las que hayan incurrido individualmente.

DUODÉCIMO: LIBERTAD PARA CONTRATAR.

Ninguna de las disposiciones del presente Convenio Marco de Colaboración podrá ser interpretada como limitante de la libertad de la Universidad o de la Empresa para convenir con terceros distintos que realicen actividades similares a aquellas de interés de ambas. Lo anterior, sin perjuicio de respetar la confidencialidad acordada en virtud del presente Convenio Marco de Colaboración y del otorgamiento de la garantía de continuación de los investigadores asociados a proyectos en colaboración que se establece en el presente instrumento.

DÉCIMO TERCERO: LEGISLACIÓN APLICABLE, DOMICILIO

El presente Acuerdo se regirá por la legislación de Chile. Para todos los efectos legales las partes fijan como domicilio la ciudad y comuna de Santiago.

DÉCIMO CUARTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

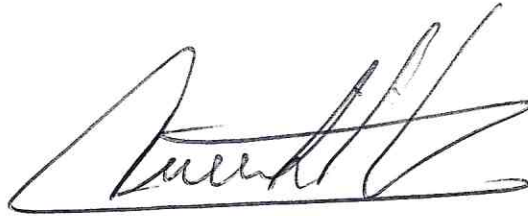
Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre las partes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este Convenio Marco de Colaboración o cualquier otro motivo será sometida a los Tribunales Ordinarios de Justicia competentes.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS Y EJEMPLARES.

La personería de don Rubén Covarrubias Giordano para representar a la Universidad consta de escritura pública de 13 de mayo de 2019, otorgada en la Notaría Pública de Santiago de don Andrés Rieutord Alvarado, repertorio N°14281/2019. La personería de don Héctor Gutiérrez Méndez y de

don Rodrigo Suárez Villarroel para representar a la Asociación, consta en escritura pública de fecha 18 de diciembre de 2018, otorgada en la 18ª Notaría Pública de Santiago de María Loreto Zaldívar Grass, Repertorio Nº 23.457/2018 las que no se adjuntan por ser conocidas de las partes.

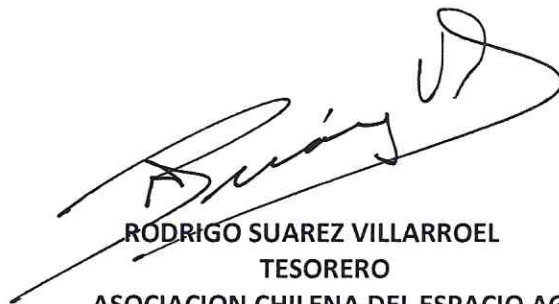
El presente instrumento se firma en 3 ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la Asociación y dos en poder de la Universidad.



**RUBÉN COVARRUBIAS GIORDANO
RECTOR
UNIVERSIDAD MAYOR**



**HÉCTOR GUTIERREZ MENDEZ
PRESIDENTE
ASOCIACION CHILENA DEL ESPACIO AG**



**RODRIGO SUAREZ VILLARROEL
TESORERO
ASOCIACION CHILENA DEL ESPACIO AG**